



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

información

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N° 22-2024-GI-MPLC

Quillabamba, 06 de Marzo del 2024.

EL GERENTE DE INFRAESTRUCTURA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION.

VISTOS:

El Informe N° 067-2024-MSQ/RO/SGOP/GIP/MPLC, de fecha 23 de febrero del 2024; Informe N° 0819-2024-WHA-SGOP-GIP-MPLC, de fecha 27 de febrero del 2024; Memorandum N° 069-2024-HPG-OGSLI/MPLC, de fecha 28 de febrero del 2024; Informe N° 010-2024-MPLC/OGDSLII/O/HRAE, de fecha 29 de febrero del 2024; Informe N° 241-2024-HPG-OGSLI/MPLC, de fecha 29 de febrero del 2024; Informe N° 0784-2024/GIP/JRBA/MPLC, de fecha 01 de marzo del 2024; Informe N° 0123-2024-HYBT/OP/OGPP/MPLC, de fecha 04 de marzo del 2024; Informe N° 093-2024-JVM/OGPP-MPLC, de fecha 04 de marzo del 2024; Informe Legal N° 000232-2024-OGAJ-MPLC, de fecha 05 de marzo del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de La Convención, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho, público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa; en ese sentido, la Municipalidad Provincial de la Convención, es el órgano de Gobierno Promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que es finalidad de los Gobiernos Locales representar al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el Artículo 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444, concordante con el último párrafo del Artículo 39, que señala "... Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, señala en su Artículo 13°. 13.1) Las UEI son los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones responsables de la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión. 13.3) Las UEI cumplen las funciones siguientes: 1. Elaborar el expediente técnico o documento equivalente de los proyectos de inversión, sujetándose a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión, según corresponda. 2. Elaborar el expediente técnico o documento equivalente para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, teniendo en cuenta la información registrada en el Banco de Inversiones. 3. Ejecutar física y financieramente las inversiones. 4. Registrar y mantener actualizada la información de la ejecución de las inversiones en el Banco de Inversiones durante la fase de Ejecución. 5. Cautelar que se mantenga la concepción técnica, económica y dimensionamiento de los proyectos de inversión durante la ejecución física de estos. 6. Realizar el seguimiento de las inversiones y efectuar el registro correspondiente en el Banco de Inversiones;

Que, el Artículo 17. Del Reglamento citado, Establece la Fase de Ejecución, (...), 17.4 Para iniciar la fase de Ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente., 17.5 Las modificaciones que se presenten antes de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente proceden únicamente en el caso de proyectos de inversión, siempre que no se modifique el objetivo central del proyecto contenido en la ficha técnica o estudio de preinversión. Estas modificaciones son registradas por la UF. 17.6 La información resultante del expediente técnico o documento equivalente es registrada por la UEI en el Banco de Inversiones. 17.7 Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones y 17.8 Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N° 22-2024-GI-MPLC

Que, la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de conformidad a lo provisto por Inciso a) del **Artículo 59° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411** Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, es aquella que se produce cuando la Entidad con su personal e Infraestructura es el ejecutor presupuestal y financiero de las actividades y Proyectos, así como de sus respectivos componentes;

Que, conforme establece la **Resolución de Contraloría N° 195-88-CG** para obras por ejecución por administración directa, el numeral: **"3. Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra. En los casos que existan normas específicas referidas a la obra, se recabará el pronunciamiento del sector y/o Entidad que corresponda"**;

Que, la **Directiva N° 001-2019-EF/63.01** Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en su **Artículo 33**; Ejecución física de las Inversiones; Numeral **33.1** La Ejecución física de las Inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente Técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. **33.2** Mediante el Formato N° 08-A: Registros de la Fase de Ejecución para proyectos de Inversión y **formato N° 08-C**: dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión. **33.3** Durante la ejecución Física de las Inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes;

Que, en observancia a la **Cuarta Disposición Complementaria Final del TUO del Decreto Legislativo N° 1252**, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por el **Decreto Supremo N° 242-2018-EF**, que establece respecto del **control** que: *La programación multianual, la formulación y la ejecución de inversiones, así como la implementación de modificaciones durante la ejecución, son procesos necesarios para la toma de decisiones referentes a la inversión, por lo que se encuentran en el ámbito de la discrecionalidad de los funcionarios respectivos, conforme a lo dispuesto por la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29622, Ley que modifica la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y amplía las facultades en el proceso para, sancionar en materia de responsabilidad administrativa funcional;*

Que, mediante **Resolución de Alcaldía N° 612-2011-A-SG-MPLC**, de fecha 19 de setiembre del 2011, se aprueba la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Ejecución Presupuestaria Directa (EPD) de la Municipalidad Provincial de La Convención, donde establece con respecto a las modificaciones del expediente técnico, por adicionales, modificación de plazo y modificación de presupuesto, que precisa lo siguiente: **21). De los Adicionales. a) Para la Aprobación de un Adicional por cualquier variación y/o modificación del contenido preestablecido en el original del Expediente Técnico del Proyecto, el Residente deberá de presentar al Inspector, un expediente conteniendo: 1. Informe debidamente sustentado, solicitando la Aprobación del Adicional (...). 2. Memoria Descriptiva. 3. Presupuesto del Adicional, (...). 4. Planilla de Metrados. 5. Fórmulas Polinómicas, se elaborará para los adicionales con los precios del presupuesto base o nuevos. 6. Diagrama de Red (CPM o similar) de la ejecución del adicional, para sustentar la ampliación de plazo, siempre que la ejecución del adicional repercuta efectivamente en la Ejecución del Proyecto. 7. Diagrama de Barras (o de Gantt) para la Ejecución del adicional. 8. Calendario Valorizado de Avance del Adicional. 9. Copias de las anotaciones efectuadas en el Cuaderno de obra, tanto por el Residente de Proyecto como por el inspector, sobre la necesidad de efectuar el adicional. 10. Planos y/o Croquis del Adicional solicitado. b) Sin el requisito de la aprobación previa del expediente respectivo, y la verificación de la viabilidad del Proyecto, el Residente de Proyecto podrá ejecutar adicionales solo y exclusivamente en casos de fuerza mayor, previa aprobación de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos y la Oficina de Planificación y Presupuesto, certificando la disponibilidad presupuestal. c) No se ejecutará ningún adicional sin haberse promulgado previamente la Resolución Municipal aprobatoria por la máxima autoridad administrativa de la Entidad, por tanto, es responsabilidad de la Residencia de Obras, tomar las provisiones con la oportunidad debida. 22). Ampliación de Plazo de Ejecución. Se justificará una Ampliación o Reducción del Plazo de Ejecución de Proyectos, por las siguientes causales: a) Limitaciones o demoras en la disposición de los recursos financieros. b) Demoras por desabastecimiento de materiales, equipos o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor. c) Demoras en la absolución de consultas por el Inspector que afecten el plazo de ejecución del Proyecto. d) Demoras en la Aprobación de los Proyectos Adicionales. e) Ejecución de Obras Adicionales. f) Disminución de Metas. g) Cualquier otra Variación y/o modificación del contenido del Expediente Técnico original del Proyecto, o condiciones preestablecidas en el mencionado Expediente Técnico, siempre que afecten realmente la Ruta Crítica del Proyecto y originen la postergación o antelación de su terminación, debidamente documentada, sustentada y calculada. Para fines de Ejecución Presupuestaria Directa de Proyectos el respectivo Plazo de Ejecución se computará desde la fecha en que se materializa la última de las siguientes actividades la entrega de terreno correspondiente, el desembolso inicial y la entrega de las maquinarias, equipos, materiales e insumos**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N° 22-2024-GI-MPLC

respectivos, según corresponda; de acuerdo al Cronograma de Ejecución del Proyecto y al cronograma de abastecimiento de materiales para cuyo efecto el responsable de la Unidad Ejecutora, o la que haga sus veces según sus instrumentos de gestión interna, debe coordinar oportunamente con el responsable de la administración las acciones correspondientes. **23). Modificaciones del Presupuesto del Proyecto.** Toda modificación del presupuesto del proyecto, por incremento o deductivos de metas y/o metrados que resulten indispensables para alcanzar el objetivo contemplado en el expediente técnico aprobado, debe ser aprobados mediante documento de Autorización por el Titular de la Entidad previa sustentación escrita de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos. Los incrementos del presupuesto de obra sólo proceden en los casos siguientes: a) Por errores del Expediente Técnico, b) Por situaciones imprevisibles generadas posteriormente a la autorización del Titular de la Entidad que se produzcan durante la Ejecución del Proyecto. Son de aplicación las siguientes consideraciones: a) El Ingeniero Residente deberá proporcionar toda la información que permita una evaluación Técnico-Legal y Presupuestal y, asimismo, que posibilite la conformidad por el Inspector o el Supervisor, según corresponda y, posteriormente la Aprobación por la Entidad. b) El Ingeniero Residente debe tipificar la causal sustentatoria. c) El Ingeniero Residente debe sustentar Técnicamente la necesidad de ejecución de las modificaciones y la viabilidad de las soluciones Técnicas adoptadas, cuando se plantee modificaciones sustanciales se debe solicitar la opinión del Projectista (...);

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, prescribe Artículo 15. Crédito Presupuestario. - El crédito presupuestario es la dotación consignada en el Presupuesto, así como en sus modificaciones, que constituye el monto límite para que las Entidades puedan ejecutar gasto público. Asimismo, el artículo 34°, numeral 34.2, establece, "Las disposiciones legales y reglamentarias, los actos administrativos y de administración, los contratos y/o convenios así como cualquier actuación de las Entidades, que generen gasto deben supeditarse, de forma estricta, a los créditos presupuestarios autorizados, quedando prohibido que dichos actos condicionen su aplicación a créditos presupuestarios mayores o adicionales a los establecidos en los Presupuestos, bajo sanción de nulidad de la autoridad competente, y sujetos a responsabilidad civil, penal y administrativa del Titular de la Entidad y de la persona que autoriza el acto. Dichos actos administrativos o de administración no son eficaces."

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - "Ley del Procedimiento Administrativo General", señala en su Artículo 17.- Eficacia anticipada del acto administrativo; Numeral 17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 123-2023-MPLC y refrendado mediante Resolución de Alcaldía N° 984-2023-MPLC/A, de fecha 22 de diciembre del 2023, se Aprueba y Promulga el Presupuesto Institucional de Apertura - PIA para el año 2024, de la Municipalidad Provincial de La Convención, en el que se consigna el presupuesto la suma de S/. 71,635,644.00 con cargo a fuente de financiamiento 5- Recursos Determinados, rubro 18 - Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones;

DE LA APROBACION DEL EXPEDIENTE TÉCNICO.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°46-2022-GM-MPLC, de fecha 19 de enero del 2022, se APRUEBA, el Expediente Técnico del Proyecto denominado: "Mejoramiento del Parque Infantil en la Urbanización de la Granja de la ciudad de Quillabamba - Distrito de Santa Ana - Provincia de La Convención - Departamento del Cusco", con CUI N° 2497277, por la suma de S/. 2'042,983.49 (Dos Millones Cuarenta y Dos Mil Novecientos Ochenta y Tres con 49/100 Soles), con un plazo de ejecución de 180 días calendarios, el mismo que forma parte de la presente Resolución de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO
1	COSTO DIRECTO	S/. 1'682,382.46
2	GASTOS GENERALES	S/. 188,225.59
3	GASTOS DE SUPERVISIÓN	S/. 98,567.15
4	GASTO DE EXPEDIENTE TÉCNICO	S/. 37,970.39
5	GASTOS DE LIQUIDACIÓN	S/. 35,837.91
	PRESUPUESTO TOTAL	S/. 2'042,983.49
7	PLAZO DE EJECUCIÓN	180 DIAS CALENDARIO
8	Modalidad de Ejecución	ADMINISTRACION DIRECTA

DE LA MODIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°348-2022-GM-MPLC, de fecha 09 de mayo del 2022, se APRUEBA, la Modificación del Expediente Técnico Modificado N° 01, del Proyecto denominado: "Mejoramiento del Parque Infantil en la Urbanización de la Granja de la ciudad de Quillabamba - Distrito



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N° 22-2024-GI-MPLC

de Santa Ana – Provincia de La Convención – Departamento del Cusco", con CUI N° 2497277, por modificación de la estructura presupuestal, sin ampliación de plazo y sin ampliación presupuestal;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°530-2022-GM-MPLC, de fecha 20 de julio del 2022, se **APRUEBA**, el Expediente Técnico Modificado N° 02, del Proyecto denominado: **"Mejoramiento del Parque Infantil en la Urbanización de la Granja de la ciudad de Quillabamba – Distrito de Santa Ana – Provincia de La Convención – Departamento del Cusco"**, con CUI N° 2497277, por Ampliación de Presupuesto N° 01, por la suma de s/. 640,841.41 (Seiscientos Cuarenta Mil Ochocientos Cuarenta y Uno con 41/100 soles);

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°589-2022-GM-MPLC, de fecha 10 de agosto del 2022, se **APRUEBA**, el Expediente Técnico Modificado N° 03, del Proyecto denominado: **"Mejoramiento del Parque Infantil en la Urbanización de la Granja de la ciudad de Quillabamba – Distrito de Santa Ana – Provincia de La Convención – Departamento del Cusco"**, con CUI N° 2497277, por Ampliación de Plazo N° 01, por 87 días calendarios;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°837-2022-GM-MPLC, de fecha 11 de noviembre del 2022, se **APRUEBA**, el Expediente Técnico Modificado N° 04, del Proyecto denominado: **"Mejoramiento del Parque Infantil en la Urbanización de la Granja de la ciudad de Quillabamba – Distrito de Santa Ana – Provincia de La Convención – Departamento del Cusco"**, con CUI N° 2497277, con Ampliación Presupuestal N° 02, por la suma de s/. 692,208.37 (Seiscientos Noventa y Dos Mil Doscientos Ocho con 37/100 soles), haciendo un presupuesto total de modificado N° 04 de s/. 3'376,033.27 (Tres Millones Setenta y Seis Mil Treinta y Tres con 27/100 soles) y Ampliación de Plazo N° 02 de 76 días calendarios, siendo el plazo de ejecución del Expediente modificado N°04 de 343 días calendarios;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°194-2023-GM-MPLC, de fecha 31 de marzo del 2023, se **APRUEBA CON EFICACIA ANTICIPADA**, el Expediente de Modificación en Fase de Ejecución Física N° 05, del PIP: **"Mejoramiento del Parque Infantil en la Urbanización de la Granja de la ciudad de Quillabamba – Distrito de Santa Ana – Provincia de La Convención – Departamento del Cusco"**, con CUI N° 2497277, el cual contiene la Ampliación de Plazo N° 03, por 166 días calendarios, y la Ampliación Presupuestal N° 03, por un monto de s/. 468,176.93;

Que, mediante Resolución de la Oficina de Supervisión N° 037-2023-OSP/MPLC, de fecha 18 de octubre del 2022, se **APRUEBA**, con **EFICACIA ANTICIPADA** contabilizado a partir del 01 de julio del 2023, el Expediente Técnico Modificado N° 06 del Proyecto denominado: **"Mejoramiento del Parque Infantil en la Urbanización de la Granja de la ciudad de Quillabamba – Distrito de Santa Ana – Provincia de La Convención – Departamento del Cusco"**, con CUI N° 2497277, por Ampliación de Plazo N° 04 por 123 días calendarios y Ampliación Presupuestal N° 04, por la suma de s/. 308,180.07 (Trescientos Ocho Mil Ciento Ochoenta con 07/100 soles), siendo el plazo de ejecución modificado de 632 días calendario y presupuesto modificado de s/. 4,152,390.27 (Cuatro Millones Ciento Cincuenta y Dos Mil Trescientos Noventa con 27/100 soles);

Que, mediante Resolución de la Oficina de Supervisión N° 048-2023-OSP/MPLC, de fecha 09 de noviembre del 2023, se **APRUEBA**, con **EFICACIA ANTICIPADA** contabilizado a partir del 01 de noviembre del 2023, el Expediente Técnico Modificado N° 07 del Proyecto denominado: **"Mejoramiento del Parque Infantil en la Urbanización de la Granja de la ciudad de Quillabamba – Distrito de Santa Ana – Provincia de La Convención – Departamento del Cusco"**, con CUI N° 2497277, por Ampliación de Plazo N° 05 por 61 días calendario, siendo el plazo de ejecución modificado de 693 días calendario;

Que, mediante Resolución de la Oficina de Supervisión N° 074-2023-OSP/MPLC, de fecha 29 de diciembre del 2023, se **APRUEBA**, el Expediente Técnico Modificado N° 08 por Ampliación de Plazo N° 06, del Proyecto denominado: **"Mejoramiento del Parque Infantil en la Urbanización de la Granja de la ciudad de Quillabamba – Distrito de Santa Ana – Provincia de La Convención – Departamento del Cusco"**, con CUI N° 2497277, por 91 días calendarios, contabilizado a partir del 01 de enero del 2024, siendo el plazo de ejecución modificado de 784 días calendario;

Que, mediante Informe N° 067-2024-MSQ/RO/SGOP/GIP/MPLC, de fecha 23 de febrero del 2024, emitidos por la Ing. Mariluz Sánchez Quecaño e Ing. Helard Ramiro Aparicio Escobar – Residente e Inspector de la obra: **"Mejoramiento del Parque Infantil en la Urbanización de la Granja de la ciudad de Quillabamba – Distrito de Santa Ana – Provincia de La Convención – Departamento del Cusco"**, con CUI N° 2497277, dirigida al Jefe (e) de la Subgerencia de Obras Públicas, mediante el cual le remiten el Expediente Técnico Modificado N° 09, de Ampliación Presupuestal N° 05, para su evaluación y aprobación correspondiente del proyecto antes mencionado, por las causales: **1) Por Mayores Metrados, 2) Por Partidas Nuevas, 3) Por deductivos, y 4) Por Mayores Gastos Indirectos (Gastos Generales + Gastos de Inspección)**, el mismo que se encuentra sustentado, en el Expediente Técnico, de acuerdo al cuadro siguiente que se detalla:

Página 4 de 8



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N° 22-2024-GI-MPLC

DESCRIPCION	PRESUPUESTO MODIFICADO. N°04 (A)	MAYORES METRADOS (C)	PARTIDAS NUEVAS (D)	DEDUCTIVOS (E)	MAYORES COSTOS INDIRECTOS (F)	PRESUPUESTO ADICIONAL SOLICITADO N° 05 G=B+C-D+F	PRESUPUESTO MODIFICADO N°05 H=A+G
COSTO DIRECTO	S/. 3,385,937.36	S/. 241,865.68	S/.429,731.69	S/. 202,966.93		S/. 468,630.44	S/. 3,854,567.80
GASTOS GENERALES	S/. 492,742.64				S/.151,809.44	S/. 151,809.44	S/. 644,552.08
GASTOS DE SUPERVISION	S/. 160,652.41				S/. 75,203.42	S/. 75,203.42	S/. 235,855.83
ELABORACION EXPEDIENTE TECNICO	S/. 77,219.95						S/. 77,219.95
GASTO DE LIQUIDACION	S/. 35,837.91						S/. 35,837.91
TOTAL INVERSION	S/.4,152,390.27	S/. 241,865.68	S/.429,731.69	S/. 202,966.93	S/. 227,012.86	S/. 695,643.30	S/. 4,848,033.57

Que, mediante Informe N° 0819-2024-WHA-SGOP-GIP-MPLC, de fecha 27 de febrero del 2024, emitido por el Ing. Wilmer Huamaní Arce – Subgerente (e) de Obras Públicas, dirigida al Ing. John Rossmar Bejar Armendáris - Gerente de Infraestructura, le remite el Expediente Técnico Modificado en Fase de Ejecución N° 09, Por Ampliación Presupuestal N° 05, del Proyecto de Inversión: "Mejoramiento del Parque Infantil en la Urbanización de la Granja de la ciudad de Quillabamba – Distrito de Santa Ana – Provincia de La Convención – Departamento del Cusco", con CUI N° 2497277, mediante el cual, OPINA que el Expediente Técnico Modificado N° 09, por Ampliación Presupuesto N° 05, del Proyecto con CUI N° 2497277, cumple con el contenido mínimo respecto a las formalidades en la presentación del Expediente Técnico, de acuerdo a la DIRECTIVA GENERAL PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA POR EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA (EPD), por lo que, remite el presente para su evaluación y opinión técnica por parte de la Dirección de Supervisión de Proyectos, conducentes a su aprobación vía acto resolutivo;

Que, mediante Memorandum N°069-2024-HPG-OGSLI/MPLC, de fecha 28 de febrero del 2024, emitido por el Ing. Huilberto Pariguana García - Director General de Supervisión y Liquidación de Inversiones, dirigida al Ing. Helard Ramiro Aparicio Escobar - Inspector de Obra, mediante el cual, le remite y dispone que realice la Evaluación del Expediente Técnico Modificado N° 09, por Ampliación Presupuestal N° 05, del PI: "Mejoramiento del Parque Infantil en la Urbanización de la Granja de la ciudad de Quillabamba – Distrito de Santa Ana – Provincia de La Convención – Departamento del Cusco", con CUI N° 2497277;

Que, mediante Informe N° 010-2024-MPLC/OGSLI/IO-HRAE, de fecha 29 de febrero del 2024, el Ing. Helard R. Aparicio Escobar - Inspector de Obra, dirigida al Director General de Supervisión y Liquidación de Inversiones, mediante el cual, le remite la Evaluación realizada al Expediente Técnico Modificado N° 09, por Ampliación Presupuestal N° 05, del Proyecto: "Mejoramiento del Parque Infantil en la Urbanización de la Granja de la ciudad de Quillabamba – Distrito de Santa Ana – Provincia de La Convención – Departamento del Cusco", con CUI N° 2497277, mediante el cual, manifiesta, que habiendo revisado y evaluado, OPINA FAVORABLEMENTE para la Aprobación del Expediente Técnico Modificado N° 09 por Ampliación Presupuestal N° 05, mediante Acto Resolutivo, con el siguiente detalle:

PRESUPUESTO EXPEDIENTE TÉCNICO	PRESUPUESTO MODIFICADO	AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL
S/. 4,152,390.27	S/. 4,848,033.57	S/. 695,643.30

Que, mediante Informe N°241-2024-HPG-OGSLI/MPLC, de fecha 29 de febrero del 2023, emitido por el Ing. Huilberto Pariguana García – Director General de Supervisión y Liquidación de Inversiones, dirigida al Ing. John Rossmar Bejar Armendaris – Gerente de Infraestructura, mediante el cual, le remite el Expediente Técnico Modificado N° 09, por Ampliación Presupuestal N° 05, con Opinión Favorable del Ing. Helard Ramiro Aparicio Escobar - Inspector de Obra, del Proyecto: "Mejoramiento del Parque Infantil en la Urbanización de la Granja de la ciudad de Quillabamba – Distrito de Santa Ana – Provincia de La Convención – Departamento del Cusco", con CUI N° 2497277, además el Director General de Supervisión y Liquidación de Inversiones, emite CONFORMIDAD al Expediente Técnico Modificado N° 09, por Ampliación Presupuestal N° 05, del Proyecto mencionado, con el siguiente detalle:

AMPLIACION PRESUPUESTAL:

AMPLIACION PRESUPUESTAL:

DESCRIPCION	PRESUPUESTO MODIFICADO. N°04 (A)	MAYORES METRADOS (C)	PARTIDAS NUEVAS (D)	DEDUCTIVOS (E)	MAYORES COSTOS INDIRECTOS (F)	PRESUPUESTO ADICIONAL SOLICITADO N° 05 G=B+C-D+F	PRESUPUESTO MODIFICADO N°05 H=A+G
COSTO DIRECTO	S/. 3,385,937.36	S/. 241,865.68	S/.429,731.69	S/. 202,966.93	0.00	S/. 468,630.44	S/. 3,854,567.80



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N° 22-2024-GI-MPLC

GASTOS GENERALES	S/. 492,742.64	0.00	0.00	0.00	S/. 151,809.44	S/. 151,809.44	S/. 644,552.08
GASTOS DE SUPERVISION	S/. 160,652.41	0.00	0.00	0.00	S/. 75,203.42	S/. 75,203.42	S/. 235,855.83
ELABORACION EXPEDIENTE TECNICO	S/. 77,219.95	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	S/. 77,219.95
GASTO DE LIQUIDACION	S/. 35,837.91	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	S/. 35,837.91
TOTAL INVERSION	S/. 4,152,390.27	S/. 241,865.68	S/. 429,731.69	S/. 202,966.93	S/. 227,012.86	S/. 695,643.30	S/. 4,848,033.57

Que, mediante Informe N° 0784-2024/GIP/JRBA/MPLC, de fecha 01 de marzo del 2024, emitido por el Ing. John Rossmar Bejar Armendáris – Gerente de Infraestructura, dirigida al Mag. John Vargas Muñiz – Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, le remite el Expediente Técnico Modificado N° 09, por Ampliación Presupuestal N° 05 de la obra: "Mejoramiento del Parque Infantil en la Urbanización de la Granja de la ciudad de Quillabamba – Distrito de Santa Ana – Provincia de La Convención – Departamento del Cusco", con CUI N° 2497277, mediante el cual, le menciona, que cuenta con Opinión Favorable del Inspector de obra mediante Informe N° 010-2024-MPLC/OGDSLI/IO-HRAE, y que cuenta con la Opinión Favorable de la Oficina de Supervisión de Proyectos mediante Informe N° 241-2024-HPG-OGSLI/MPLC, además el Gerente de Infraestructura emite Opinión Favorable, solicitando al mismo tiempo, se emita Opinión de Disponibilidad Presupuestal favorable, Opinión Legal y su aprobación vía Acto Resolutivo;

Que, mediante Informe N° 0123-2024-HYBT/OP/OGPP/MPLC, de fecha 04 de marzo del 2024, emitido por el Mg. CPC. Hebert Yhon Blanco Tapia – Jefe de la Oficina de Presupuesto, dirigida al Mg. Econ. John Vargas Muñiz – Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, mediante el cual, informa de la existencia de disponibilidad presupuestal, además manifiesta lo siguiente: "esta dependencia emite la disponibilidad de Crédito Presupuestario favorable hasta por la suma de S/. 695,643.30 (Seiscientos Noventa y Cinco Mil Seiscientos Cuarenta y Tres con 30/100 soles), con cargo a la fuente de Financiamiento 5: Recursos Determinados, rubro 18: Canon y Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduana y Participaciones; se emite la presente disponibilidad en aplicación del principio de confianza; presunción y legalidad. Así mismo se invoca a ejecutar el presente proyecto de inversión dentro del marco de las Directivas Internas y el marco legal vigente, en el periodo establecido y cumplir con los fines objetivos y/o metas establecidas, sin demandar mayores recursos presupuestarios a futuro, cumpliendo con las medidas de seguridad y salud en el trabajo vigente a la fecha, dicho cumplimiento deberá estar a cargo de la Gerencia de Infraestructura, Oficina General de Supervisión y Transferencia de Inversiones y Oficina de Programación Multianual de Inversiones;

Que, mediante Informe N° 093-2024-JVM/OGPP-MPLC, de fecha 04 de marzo del 2024, emitido por el Mg. John Vargas Muñiz – Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, dirigida al Abog. Américo Álvarez Huamani – Director General de Asesoría Jurídica, mediante el cual, le solicita Opinión Legal para su aprobación mediante acto resolutivo, del Expediente Técnico Modificado N° 09, con Ampliación Presupuestal N° 05, del Proyecto denominado: "Mejoramiento del Parque Infantil en la Urbanización de la Granja de la ciudad de Quillabamba – Distrito de Santa Ana – Provincia de La Convención – Departamento del Cusco", con CUI N° 2497277;

Que, mediante Informe Legal N° 000232-2024-OGAJ-MPLC, de fecha 05 de marzo del 2024, emitido por el Abog. Américo Álvarez Huamani – Director General de Asesoría Jurídica, dirigida al Ing. John Rossmar Bejar Armendáris – Gerente de Infraestructura, mediante el cual, CONCLUYE Y OPINA, que es PROCEDENTE APROBAR, el Expediente Técnico Modificado N° 09 del Proyecto denominado: "Mejoramiento del Parque Infantil en la Urbanización de la Granja de la ciudad de Quillabamba – Distrito de Santa Ana – Provincia de La Convención – Departamento del Cusco", con CUI N° 2497277, por Ampliación Presupuestal N° 05, por la suma de S/. 695,643.30 (Seiscientos Noventa y Cinco Mil Seiscientos Cuarenta y Tres con 30/100 soles), según el siguiente cuadro resumen:

AMPLIACION PRESUPUESTAL:

DESCRIPCION	PRESUPUESTO MODIFICADO N°04 (A)	MAYORES METRADOS (C)	PARTIDAS NUEVAS (D)	DEDUCTIVOS (E)	MAYORES COSTOS INDIRECTOS (F)	PRESUPUESTO ADICIONAL SOLICITADO N° 05 G=B+C-D+F	PRESUPUESTO MODIFICADO N°05 H=A+G
COSTO DIRECTO	S/. 3,385,937.36	S/. 241,865.68	S/. 429,731.69	S/. 202,966.93		S/. 468,630.44	S/. 3,854,567.80
GASTOS GENERALES	S/. 492,742.64				S/. 151,809.44	S/. 151,809.44	S/. 644,552.08
GASTOS DE SUPERVISION	S/. 160,652.41				S/. 75,203.42	S/. 75,203.42	S/. 235,855.83
ELABORACION EXPEDIENTE TECNICO	S/. 77,219.95						S/. 77,219.95
GASTO DE LIQUIDACION	S/. 35,837.91						S/. 35,837.91



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N° 22-2024-GI-MPLC

TOTAL INVERSIÓN	SI.4,152,390.27	SI. 241,865.68	SI.429,731.69	SI. 202,966.93	SI. 227,012.86	SI. 695,643.30	SI. 4,848,033.57
-----------------	-----------------	----------------	---------------	----------------	----------------	----------------	------------------

Que, mediante **Resolución de Alcaldía N° 006-2024-MPLC/A**, de fecha 02 de enero del 2024, **Resuelve**, en su **Artículo Primero**. - Designar al Ing. JOHN ROSSMER BEJAR ARMENDARIS, en el cargo de confianza de GERENTE DE INFRAESTRUCTURA de la Municipalidad Provincial de La Convención, a partir del 02 de enero de 2024, debiendo ejercer el cargo en estricta observancia a lo estipulado en los instrumentos de gestión aprobados y vigentes de la entidad;

Que, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.7 el "Principio de presunción de veracidad", concordante con el Artículo 51° de la misma Ley N° 27444, se presume que lo contenido en el documento de la referencia que conforman el presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificado por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de conformidad;

Que, en atención al Numeral 85.1), Artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia de Infraestructura y mediante Ordenanza Municipal N° 032-2023-MPLC, en fecha 27 de diciembre del 2023, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de La Convención, mediante el cual, determina en la Letra v) de su Artículo 83, las Funciones de la Gerencia de Infraestructura, que señala: *"Aprobar mediante acto resolutivo modificaciones realizadas a estudios definitivos y/o expedientes técnicos o documentos equivalentes de su competencia en fase de ejecución"*, por lo que;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el Expediente Técnico Modificado N° 09 del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL PARQUE INFANTIL EN LA URBANIZACIÓN DE LA GRANJA DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA - DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DEL CUSCO"**, con CUI N° 2497277, por Ampliación Presupuestal N° 05, por la suma de *SI. 695,643.30 (Seiscientos Noventa y Cinco Mil Seiscientos Cuarenta y Tres con 30/100 soles)*, haciendo un total acumulado del Presupuesto Modificado de *SI. 4'848,033.57 (Cuatro Millones Ochocientos Cuarenta y Ocho Mil Treinta y Tres con 57/100 soles)*, el mismo que forma parte de la presente Resolución y conforme a los antecedentes y considerandos del presente acto resolutivo, de acuerdo al detalle siguiente:

AMPLIACION PRESUPUESTAL N° 05:

DESCRIPCION	PRESUPUESTO MODIFICADO. N°04 (A)	MAYORES METRADOS (C)	PARTIDAS NUEVAS (D)	DEDUCTIVOS (E)	MAYORES COSTOS INDIRECTOS (F)	PRESUPUESTO ADICIONAL SOLICITADO N° 05 G=B+C-D+F	PRESUPUESTO MODIFICADO N°05 H=A+G
COSTO DIRECTO	SI. 3,385,937.36	SI. 241,865.68	SI.429,731.69	SI. 202,966.93		SI. 468,630.44	SI. 3,854,567.80
GASTOS GENERALES	SI. 492,742.64				SI.151,809.44	SI. 151,809.44	SI. 644,552.08
GASTOS DE SUPERVISION	SI. 160,652.41				SI. 75,203.42	SI. 75,203.42	SI. 235,855.83
ELABORACION EXPEDIENTE TECNICO	SI. 77,219.95						SI. 77,219.95
GASTO DE LIQUIDACION	SI. 35,837.91						SI. 35,837.91
TOTAL INVERSIÓN	SI.4,152,390.27	SI. 241,865.68	SI.429,731.69	SI. 202,966.93	SI. 227,012.86	SI. 695,643.30	SI. 4,848,033.57

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, a la Subgerencia de Obras Públicas, efectuar las acciones que corresponden al registro de modificaciones que presentan durante la fase de ejecución de inversiones (ejecución física) del Proyecto, conforme a las normas de Invierte.pe, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina General de Supervisión y Liquidación de Inversiones, realizar el control del avance físico del Proyecto: **"Mejoramiento del Parque Infantil en la Urbanización de la Granja de la ciudad de Quillabamba - Distrito de Santa Ana - Provincia de La Convención - Departamento del Cusco"**, con CUI N° 2497277.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N° 22-2024-GI-MPLC

ARTÍCULO CUARTO. - PRECISAR, que la emisión de la presente resolución no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto, consecuentemente la Subgerencia de Obras Públicas y demás unidades orgánicas involucradas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- DECLARAR, que el contenido de los informes que sirvieron como antecedentes para emitir la presente Resolución, es de la entera responsabilidad de los servidores que elaboraron y dieron conformidad, para la aprobación del Expediente Técnico Modificado N° 09, por Ampliación Presupuestal N° 05, del Proyecto: "Mejoramiento del Parque Infantil en la Urbanización de la Granja de la ciudad de Quillabamba – Distrito de Santa Ana – Provincia de La Convención – Departamento del Cusco", con CUI N° 2497277.

ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias administrativas de la Municipalidad Provincial de La Convención para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO SEPTIMO. - DISPONER, a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de la Convención.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

Ing. John R. Bejar Armendaris
CIP: 167804
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA

